



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,
POR LA QUE SE MODIFICA EL APARTADO F) DE LA CONVOCATORIA DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS
UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (SICUE) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.**

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Tras un análisis técnico del procedimiento de adjudicación y atendiendo a las sugerencias de la Comisión SICUE, se ha detectado la necesidad de optimizar la flexibilidad del sistema de selección en sus fases intermedias. Hasta la fecha, el diseño de la convocatoria establecía una distinción sustancial entre las opciones disponibles para el estudiantado en la Primera Adjudicación frente a las disponibles en la Segunda Adjudicación.

En la redacción original, la Segunda Adjudicación limitaba la capacidad de decisión del solicitante a las opciones de "Aceptar" o "Renunciar", eliminando la posibilidad de continuar en un proceso de mejora hacia destinos de mayor preferencia. Se ha considerado que esta restricción podía resultar contraproducente para aquellos estudiantes que, habiendo obtenido una plaza en su segunda o tercera opción, deseaban mantener la expectativa de obtener su primera preferencia sin perder la plaza ya asignada.

Por tanto, la presente modificación tiene como objetivo fundamental introducir una mejora de opciones de adjudicación. Esta mejora busca favorecer la elección del centro de destino adjudicado o con posibilidades de adjudicación, otorgando al estudiantado un mayor control sobre su itinerario de movilidad.

II. DISPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

En virtud de las competencias delegadas por el Rector de la Universidad de Granada, este Vicerrectorado resuelve modificar el Apartado F) de la convocatoria SICUE 2026-2027 en los siguientes términos:

Modificación del procedimiento en la Segunda Adjudicación. Se sustituye el texto correspondiente a la "SEGUNDA ADJUDICACIÓN" dentro del Apartado F) "PUBLICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, RECLAMACIONES Y ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS".

Donde decía: "SEGUNDA ADJUDICACIÓN. Se publicará el día 10 de marzo de 2026 y se dispondrá desde el 10 al 12 de marzo para llevar a cabo alguna de las siguientes acciones: Aceptar o Renunciar."

Debe decir: "SEGUNDA ADJUDICACIÓN. Se publicará el día 10 de marzo de 2026 y se dispondrá de un plazo desde el 10 al 12 de marzo para llevar a cabo, a través de la Oficina Virtual de la Universidad de Granada, cualquiera de las siguientes acciones, equiparándose así las posibilidades de elección a las de la primera fase:





- 1. Aceptar:** El estudiante acepta definitivamente el destino adjudicado en esta segunda fase. Esta acción implica la salida del sistema de mejora y la consolidación de la plaza.
- 2. Reservar y mejora:** El estudiante reserva el destino que se le ha asignado en esta segunda adjudicación, pero mantiene su condición de suplente en aquellos destinos que solicitó con mayor prioridad y que aún no le han sido adjudicados.
- 3. Renunciar y mejora:** El estudiante renuncia a la plaza asignada en esta segunda fase, pero decide permanecer en las listas de espera de los destinos solicitados con mayor prioridad.
- 4. Renunciar:** El estudiante renuncia al destino asignado y manifiesta su voluntad de no participar más en el proceso ordinario de la convocatoria SICUE."

SEGUNDO. Actualización del cuadro resumen de plazos y procedimientos. Se modifica el cuadro resumen final de la convocatoria para reflejar la ampliación de opciones en la segunda adjudicación.

Resumen del procedimiento y plazos	
FASE ORDINARIA	
Plazo de solicitud	Del 30 de enero al 13 de febrero de 2026
- Listado de participantes - Reparto provisional de plazas	20 de febrero de 2026
Plazo de reclamaciones	Del 20 de febrero al 01 de marzo de 2026
1ª adjudicación	04 de marzo de 2026
Plazo de aceptación, reserva y mejora, renuncia y mejora o renuncia	Del 04 al 08 de marzo de 2026
2ª Adjudicación	10 de marzo de 2026
Plazo de aceptación, reserva y mejora, renuncia y mejora o renuncia	Del 10 al 12 de marzo 2026
3ª Adjudicación	13 de marzo de 2026
Plazo de aceptación o renuncia	Del 13 al 15 de marzo 2026





Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de un extracto en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

El Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria

(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Juan Luis Benítez Muñoz

